



cea
centro de estudios
avanzados



facultad de ciencias
sociales



Secretaría de Posgrado
Facultad de Derecho



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA

DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA

Artículo 1º.- Dependencia Institucional

La Maestría en Sociología es una carrera de posgrado cogestionada entre el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, los que regularán y supervisarán el funcionamiento de la carrera. La Maestría en Sociología tendrá su sede administrativa en el CEA de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2º.- Título a otorgar

El título de Magíster en Sociología será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales a quienes cursen y aprueben los requisitos de la Carrera, de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras del cuarto nivel en esta Institución y en la Universidad. El título otorgado es de carácter académico y no habilita a ejercicio profesional alguno en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 3º.- Requisitos para la obtención del título

Para obtener el título de Magíster Sociología, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar las materias integrantes del plan de estudios.
- b) Aprobar una prueba de suficiencia en lectocomprensión de un idioma extranjero.
- c) Presentar y aprobar la tesis de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d) Cancelar los compromisos arancelarios

Artículo 4º.- Duración de la carrera

La Maestría en Sociología es una maestría académica, de modalidad presencial y semiestructurada que tendrá una duración de tres (3) años, dos (2) años correspondientes al cursado y un (1) año más para la presentación de la tesis.

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

Artículo 5º.- Organización Académica de la Maestría. La organización académica de la Maestría estará constituida por el Director, el Director Alterno, el Comité Académico, el Coordinador Académico, la Comisión de Admisión y Seguimiento, el Cuerpo de Docentes, Directores de Tesis y Tribunales de Tesis.



Artículo 6°.- Director de la Maestría.

El Director de la Maestría deberá ser o haber sido Profesor regular de la Universidad Nacional de Córdoba, título de nivel igual o superior al que otorga la carrera, experiencia en formación de recursos humanos y trayectoria académica en Sociología.

Será designado formalmente por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad de Ciencias Sociales y propuesto, previo acuerdo, entre el Director del CEA, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y el Decano de la Facultad de Derecho.

Permanecerá en su cargo por un período de cuatro (4) años pudiendo ser renovada su designación por un único período consecutivo.

Artículo 7°.- Funciones del Director de la Maestría.

El Director de la Maestría en Sociología tendrá las siguientes funciones:

- a- Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas de la carrera.
- b- Proponer al Director del CEA la designación de los profesores a cargo de las actividades curriculares de la Maestría, quienes deberán poseer necesariamente título de nivel igual o superior al que otorga la carrera y acreditar reconocida trayectoria académica.
- c- Proponer al Director del CEA para su designación a los Directores y Miembros de los Tribunales de Tesis, previa consulta al Comité Académico.
- d- Proponer al Director del CEA para su designación a los miembros integrantes de la Comisión de Admisión y Seguimiento, con el aval del Comité Académico.
- e- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- f- Participar, conjuntamente con la Comisión de Admisión y Seguimiento, del proceso de admisión y entrevista a los postulantes a ingresar a la carrera y establecer el orden de mérito para la adjudicación de becas arancelarias, en caso de disponer de ellas.
- g- Elaborar el presupuesto anual de la Maestría y el orden de prioridades a las que se afectarán los recursos
- h- Informar anualmente a las autoridades de las Facultades de Ciencias Sociales y de Derecho el presupuesto anual de la Maestría y el orden de prioridades a las que se afectarán los recursos.
- i- Responder sobre todas las cuestiones que le sean requeridas por las autoridades de las Facultades de Ciencias Sociales y de Derecho.
- j- Organizar al menos dos veces al año una reunión con los directores de tesis de los maestrandos para garantizar el seguimiento del avance de los proyectos de tesis en curso.
- k- Producir al final de cada cuatrimestre un informe fundado sobre el desempeño de los maestrandos becados a fin de evaluar la continuidad del beneficio otorgado.
- l- Implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes, que contemplen la participación de los maestrandos.
- m- Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la Maestría, con participación de los profesores y maestrandos.
- n- Informar anualmente a las autoridades de las Facultades de Ciencias Sociales y Derecho, sobre el desarrollo (académico y económico) de la Maestría.



- o- Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones oficiales y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la Maestría y cuando correspondiera de acuerdo a las normas institucionales de la Universidad.

Artículo 8º.- Del Director Alterno

El Director Alterno será propuesto y designado con el mismo procedimiento que el Director y deberá cumplir los mismos requisitos; su función será la de reemplazar al Director en caso de ausencia o alejamiento temporario.

Artículo 9º.- Del Comité Académico

El Comité Académico estará compuesto por seis miembros, con título de nivel igual o superior al que otorga la carrera, experiencia en formación de recursos humanos y trayectoria académica en Ciencias Sociales, Sociología preferentemente. Al menos dos de ellos deberán ser profesores regulares de la Universidad Nacional de Córdoba. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser designados por un único período consecutivo.

Serán designados formalmente por el HCD de la Facultad de Ciencias Sociales y propuestos, previo acuerdo, entre el Director del CEA, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y el Decano de la Facultad de Derecho.

Estará presidido por el Director de la Maestría. El Comité Académico sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple y se consignarán en actas. En caso de empate el voto del Director vale doble. Se reunirá regularmente al menos dos veces al año, pudiendo el Director convocar a reuniones extraordinarias si ello fuera necesario.

Artículo 10º.- Funciones del Comité Académico

Las funciones del Comité Académico son las siguientes:

- a) Asesorar al Director de la Maestría en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinente.
- b) Avalar la propuesta de designación de los miembros de la Comisión de Admisión y Seguimiento efectuada por el Director de la carrera al Director del CEA.
- c) Evaluar las solicitudes de admisión de los aspirantes a la Maestría, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d) Establecer el orden de mérito de las postulaciones a becas para el cursado de la Maestría entre los admitidos que solicitaran dicho beneficio.
- e) Emitir opinión fundada sobre los proyectos de tesis presentados por los maestrandos y el Director de Tesis propuesto, indicando si los mismos ameritan ser aceptados o si deben ser rechazados.
- f) Asistir al Director de la Maestría en la definición de los tribunales de tesis propuestos para su designación.
- g) Realizar reuniones periódicas con los alumnos para detectar dificultades que obstaculicen el adecuado desenvolvimiento del proceso educativo de los maestrandos.
- h) Entender y decidir sobre las equivalencias de cursos y seminarios del plan de estudios de la Maestría.
- i) Participar en la definición del presupuesto anual de la carrera
- j) Participar en la autoevaluación de la carrera



Artículo 11º.- Coordinador Académico

El Coordinador Académico debe poseer título de nivel igual o superior al que otorga la carrera, ser o haber sido profesor de esta u otra universidad y contar con antecedentes pertinentes de investigación y docencia en las temáticas propias de la Maestría. En casos excepcionales podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador.

Será designado formalmente por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad de Ciencias Sociales y propuesto, previo acuerdo, entre el Director del CEA, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y el Decano de la Facultad de Derecho.

Permanece cuatro años en su función y puede ser designado por una única vez consecutiva.

Artículo 12º.- Funciones del Coordinador Académico

Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Desarrollar las tareas que el Director le delegue expresamente.
- b) Participar en las reuniones del Comité Académico, con voz y sin voto.
- c) Supervisar los registros académicos de docentes, tutores y estudiantes.
- d) Coordinar el proceso de admisión de postulantes trabajando en conjunto con la Comisión de Admisión y Seguimiento.
- e) Organizar tareas de acompañamiento académico (tutorías) de los maestrandos para la elaboración de trabajos de evaluación, del proyecto de tesis y de la tesis, trabajando junto a la Comisión de Admisión y Seguimiento.

Artículo 13º.- De la Comisión de Admisión y Seguimiento.

La Comisión de Admisión y Seguimiento estará integrada por tres miembros designados por el Director del CEA a propuesta del Director de la Maestría, con aval del Comité Académico de la carrera.

Sus tareas estarán coordinadas por el Director de la carrera, con asistencia del Coordinador Académico. Sus miembros deberán poseer título de nivel igual o superior al que otorga la carrera y experiencia en investigación y docencia. Durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un único periodo consecutivo.

Artículo 14.- Funciones de la Comisión de Admisión y Seguimiento

Son funciones de la Comisión de Admisión y Seguimiento:

- a) Apoyar las tareas del Coordinador y del Director durante el proceso de admisión de los aspirantes a la carrera, elevando a ellos un informe al respecto para ser sometido a la evaluación del Comité Académico.
- b) Admitir, sugerir observaciones o rechazar de forma fundada los proyectos de tesis presentados por los maestrandos para su acto de defensa de conformidad al presente reglamento y al reglamento de tesis de la Maestría.
- c) Evaluar los informes de avance de los trabajos de tesis y sugerir ajustes o rectificaciones cuando correspondiese.
- d) Apoyar las tareas del Coordinador y del Director tendientes a propender que los maestrandos efectivamente completen la carrera en los términos previstos por este reglamento.
- e) Participar en las reuniones del Comité Académico cuando sean invitados por el Comité o las autoridades de la Maestría.



DEL CUERPO DE DOCENTES Y TUTORES DE LA CARRERA

Artículo 15º.- De los Docentes

Los docentes de la Maestría son propuestos por el Director de la Maestría junto al Comité Académico a la Dirección del CEA, quien eleva la propuesta a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales para su designación. Los docentes deberán poseer título de nivel igual o superior al que otorga la carrera y deben ser o haber sido profesores o investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras universidades nacionales o extranjeras o institutos orientados a la investigación en el área temática de la carrera preferentemente. En casos excepcionales y exclusivamente para suplir la ausencia de título de posgrado, se contará con profesores con una formación equivalente acreditada en base a sus antecedentes profesionales, académicos y de investigación.

DEL RÉGIMEN DE CURSADO DE LA CARRERA

Artículo 16º.- Requisitos de admisión a la Maestría

Para ingresar a la Maestría el aspirante deberá:

- a) Poseer un título de grado en Ciencias Sociales o Humanidades expedido por una Universidad del país con reconocimiento oficial, o por una Universidad extranjera cuyos títulos reúnan las condiciones para ser reconocidos en nuestro país. Excepcionalmente podrán admitirse egresados con títulos de grado en otras disciplinas, en mérito a sus antecedentes.
- b) Poseer título de instituto superior no universitario de carreras de 4 años, afines a la temática de la Maestría.
- c) Conocimientos del idioma inglés y herramientas informáticas.

La admisión no significará reválida de título de grado alguno, ni habilitará para ejercer profesión alguna en el ámbito de la República Argentina.

En el caso de estudiantes extranjeros no hispano parlantes, deberán presentar el examen Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), según normativa vigente de la UNC.

Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la inscripción:

- Copia legalizada del título y del certificado analítico de grado, según las reglamentaciones pertinentes de la Universidad Nacional de Córdoba. Copia del documento de identidad o pasaporte.
- Currículum vitae.
- Nota de postulación en la que se expliciten los argumentos respecto a la elección de la carrera.

Artículo 17º.- Procedimiento de admisión

Los interesados deberán solicitar su admisión en las condiciones y fechas que se establezcan en la programación anual o bianual del ingreso a la Maestría, de acuerdo a las disposiciones del CEA y la Facultad de Ciencias Sociales.

El Director, con apoyo del Coordinador Académico y la Comisión de Admisión y Seguimiento, evaluarán las condiciones académicas, profesionales del aspirante mediante el análisis de su currículum vitae. Se prestará especial atención a los candidatos que



acrediten conocimientos suficientes de lecto-comprensión del idioma inglés. Se realizarán entrevistas personales si las autoridades de la Maestría las consideran necesarias. Esta emitirá un dictamen fundado en el que constarán los criterios adoptados para la evaluación y en caso necesario podrá requerir al candidato la aprobación de un examen sobre determinados conocimientos. Una vez culminado el proceso de evaluación, se elevará a la Dirección del CEA la nómina de postulantes en condiciones de ser matriculados. La decisión será irrecurrible.

Artículo 18°.- Condición de alumno regular

La obtención de la regularidad requerirá la asistencia al 80% de las actividades presenciales, el cumplimiento de las asignaciones de tareas fijadas por el profesor, así como la aprobación de evaluaciones parciales adecuadas a la modalidad de la actividad curricular de que se trate. La duración máxima de la regularidad en cada espacio curricular será de un año. En dicho plazo deberá presentar y aprobar la evaluación final requerida.

Artículo 19°.-Aprobación de Cursos, Seminarios y Talleres

La evaluación de los cursos, seminarios y talleres es un requisito obligatorio y podrá consistir en exámenes escritos u orales, trabajos monográficos individuales u otras modalidades que los docentes propongan a las autoridades de la Maestría. Para la aprobación de las evaluaciones el maestrando deberá obtener una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero (0) a diez (10).

Artículo 20°.- Equivalencias

Cuando el aspirante al ingreso que resulte admitido haya cursado asignaturas de contenido y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Carrera de Maestría, en otras instituciones universitarias de posgrado nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, las autoridades de la Maestría podrá autorizar en cada caso particular el reconocimiento de equivalencias hasta un máximo de 30% del plan de estudios. En ningún caso el reconocimiento podrá hacerse en cursos aprobados con calificación inferior a 7 (siete), en escala de 0 a 10, o su equivalente en otros sistemas de evaluación. La equivalencia podrá solicitarse siempre y cuando medie un período máximo de 5 (cinco) años desde la fecha de aprobación del examen hasta la fecha de inscripción en la maestría.

Artículo 21°.- Situaciones no previstas

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será tratada por el Comité Académico de la carrera, el Consejo Académico del CEA o el HCD de la Facultad de Ciencias Sociales junto con el HCD de la Facultad de Derecho, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.